

omne que les esta mi carta de previllejo mostrare o el traslado della signado de escrivano público sacado con abtoridad de juez o de alcalde que los enplaze que parescan ante mi en la mi corte del dia que los enplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada vno a dezir por qual razón non cunplen mi mandado, et mando so la dicha pena a qual quier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo. Et desto mandé dar al dicho conçejo e oficiales de la dicha villa esta mi carta escrita en pargamino de cuero et sellada con el mi sello de plomo colgado. La carta leyda dadgela. Dada en Grinnón, doze dias de novienbre, anno del nasçimiento de Nuestro Sennor Ihesu Xpo. de mill et trezientos et noventa et seys annos. Yo Diego Alfonso de Duennas la fize escrevir por mandado de nuestro sennor el rey et tengo la dicha su carta que aquí va incorporada. Gome A. liçençiatus, Alfonsus Garçfa bachalarius. Vista. Rodrigo registrada.”

A. P. M.